ACTO ADMINISTRATIVO

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa"

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Cesar se encuentra de dentro de los departamentos que aporta ganado de calidad para el consumo del mercado nacional. Sin embargo, su producción se ha visto disminuida o afectada, debido a factores externos como los climáticos y a otros más marcados de índole de innovación, como son la falta de implementado de nuevas tecnologías que coadyuven al mejoramiento y aumento de la producción del hato ganadero y al posicionamiento de este en una mejor ubicación del censo nacional.
2. Que, en la orientación de hato ganadero a nivel nacional hay que resaltar que la actividad ganadera doble propósito equivale al 35.9% de la participación total del inventario bovino a nivel nacional, le siguen cría con el 37.7%, doble propósito cría-ceba 7.3%, leche con 5.5% y ceba con el 4.3%. El anterior situación nacional contrasta con el departamento del Cesar donde aproximadamente el 90% de las unidades productivas es doble propósito, dentro de este sistema de explotación, se encontró que el pequeño productor vende el ternero desteto como una opción de ingreso adicional; le sigue la ganadería doble propósito con orientación a leche con el 20% de las unidades productivas, donde a través de cruzamientos se quiere mejorar la producción de leche sin descartar también el levante del ternero para posteriormente ser comercializado.
3. Que, se suma la poca investigación científica y la escasa disponibilidad de técnicos con formación específica en el área. Por eso, el negocio tiene una estructura artesanal, en la que hacen falta canales de comercialización y de calidad del producto.

El sector ganadero en el departamento del Cesar enfrenta muchos problemas que no le permiten ser del todo desarrollado, esta problemática está asociada a:

- Bajo componente tecnológico de la producción que no permite incrementar los niveles de productividad para el doble propósito en el que se desarrolla la actividad. FUENTE (PDD 2016-2019).

- Baja productividad y competitividad ganadera (animales con baja capacidad de producción de leche 3,5 litros/vaca/día).

Causa Directa:

- Baja calidad genética de los semovientes bovinos del departamento.

Causas indirectas

- Bajo nivel económico de pequeños y medianos ganaderos en el departamento del Cesar. para acceder a las nuevas tecnologías tendientes al mejoramiento genético.

- Poca oferta institucional para promover la competitividad del sector ganadero.

4. Que, con el proyecto pretende mejorar los niveles productivos de leche y carne de los animales. Elevando la producción agrícola del Departamento. Para lo cual se realizaran trasferencia de embriones en fresco y/o congelados a hembras aptas de origen bovino. Utilizando las técnicas de fecundación Invitro (FIV), Una de las estrategias del ganadero para aumentar la productividad en su finca lechera ha sido tener animales puros y cruzados

5. Que, el Departamento del Cesar cuenta con una gran fortaleza para el desarrollo productivo de la ganadería, porque existe el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar (CDT-Cesar), entidad creada a partir del 2007, con el objetivo de desarrollar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y procesos de innovación tecnológica, creación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario. El Departamento se destaca a nivel nacional por su industria láctea, la cual incluso se destaca como uno de los principales productos de exportación (quesos y requesón). Cerca del 60% de las explotaciones ganaderas, está orientada al doble propósito (producción de leche y carne), la industria cárnica del Departamento aunque de menor impacto económico para la región, es responsable del 3,4% de la producción nacional. Sin embargo, pese a su relevancia económica, las conclusiones del estudio titulado "productividad del sector ganadero bovino en Colombia" revelan la precaria situación de la actividad en toda la región caribe, el documento destaca la poca evolución en términos de productividad y competitividad ganadera de la industria en los últimos años, enumerando un conjunto de factores, como la escasa visión empresarial que aqueja al gremio, las anticuadas practicas ganaderas, el poco desarrollo de la estructura de mercado y comercialización, el manejo empírico de los recursos tecnológicos disponibles, así como el precario y casi nulo desarrollo de nuevas tecnologías.

6. Que, la transferencia de embriones es una biotécnica reproductiva que permite que las hembras puedan tener más que una cría por año. Su difusión lleva aproximadamente 20 años en el mundo y en Colombia lleva aproximadamente unos 10 años de masificación. La base de la técnica consiste en inseminar una vaca y aproximadamente 7 días después post-Inseminación realizar un lavado uterino con una solución salina fisiológica. Para ese momento se aspira que el embrión este en el estadio de blastocisto primario el cual aún no se ha pegado a las paredes del endometrio y permite recuperarlo. Posterior a la recuperación del embrión, este se deposita en el útero de otro animal de menos valor comercial pero que este en el mismo estadio reproductivo del animal donador del embrión (esta sincronización es posible lograrla mediante uso de hormonas). Existen algunas variantes para la técnica dentro de las cuales incluyen una súperovulación de las vacas, la cual consiste en utilizar hormonas para hacer que las vacas ovulen más de un oocito por ovulación y así lograr recuperar más de un embrión por colecta. Dentro de las actividades establecidas para el proyecto y con el objetivo de mejorar el material genético bovino del departamento e impulsar la calidad genética de las pequeñas y medianas ganaderías, se proponen las siguientes actividades:

- Sensibilizar y motivar a los pequeños y medianos ganaderos sobre los beneficios de la transferencia de embriones mediantes las técnicas de fertilización Invitro (FIV).

- Difundir el proyecto mediante la utilización de estrategias de comunicación que refuercen el fortalecimiento de los objetivos establecidos, y el posicionamiento del departamento a nivel nacional en las estadísticas productivas.

Las ventajas de estas tecnologías (Transferencia de Embriones y Lavado y Colecta de Embriones) se puede resumir en:

- Mayor y más rápido avance genético.
- Multiplicación rápida de progenitores excelentes.
- Mayor presión de selección. Riesgo insignificante de transmisión de enfermedades. Crías con anticuerpos zonales.
- Introducción de nuevas razas en una zona o país. Amortización del capital de vacas donadoras.
- Amortización eficiencia en la utilización de semen de alto valor genético y económico. Reducción del capital por vaca y del número de vientres de registro.
- Hembras de reemplazo provenientes del núcleo genético.

- Mejoramiento de la calidad de los toros para la venta.
- Disponibilidad de hembras para la venta que de otra manera hubieran sido de reemplazo.

7. Que, con la suscripción del presente convenio tiene como propósito cumplir varias finalidades, una de estas es la de transformar el campo y la ganadería en un sector social productivo, de manera que los pequeños y medianos productores encuentren una solución real para satisfacer las necesidades básicas de la población y genere bienestar al interior de sus comunidades, este proceso se desarrollara a través de tecnologías que permitan la multiplicación de la ganadería de una manera rápida, productiva y efectiva con la aplicación de biotecnología de la reproducción bovina, tecnologías de la producción, formación y capacitación. La respuesta es la de lograr estándares de producción de carne y leche lo suficientemente altos que permitan la seguridad alimentaria de las familias con base en estos dos productos. Con la puesta en marcha del presente convenio, se busca promover la implementación de un programa de repoblamiento y mejoramiento genético bovino; por medio de la técnica de transferencia de embriones in-vitro producidos con semen sexado para hembra del (los) cruce (s) Gir x Holstein, Brahman x Holstein o Guzera x Holstein. Con este material genético se pretende preñar aproximadamente 2.000 hembras que pertenecerán a los beneficiarios seleccionados para el proyecto.

8. Que, el CDT-Cesar, tiene como misión integrar esfuerzos para el desarrollo agropecuario de la Región Caribe y la Nación a través de la transferencia, generación y adaptación de tecnología, investigación e innovación, que garantice la calidad y ejecución de la productividad y competitividad de la cadena ganadera y agroindustrial, con impacto socioeconómico y de acuerdo a las diferentes condiciones y necesidades medio ambientales de la región, al mismo tiempo ofrecer productos y servicios competitivos.

9. Que, el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto requerido por "EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", puesto que dentro de los proyectos ejecutados por esta entidad se han desarrollado actividades que tienen que ver directamente con el Plan de Desarrollo Departamental y que dentro de lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se dispone entre los objetos de dicha entidad los siguientes: *"ejecuciones de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y procesos de innovación tecnológica, creación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derecho y obligaciones, para adquirir bienes inmueble, a cualquier título para aceptar legados y donaciones , para contratar , conciliar y transigir , para ser representada judicialmente y en general, para celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para en cumplimiento de su objeto y su propósito".*

10. Que, el Consejo de Estado ha conceptuado respecto de las personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas por Entidades Estatales, que *"son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal".*

11. Que la Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales para crear entre ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales, según el Consejo de Estado, se les atribuye la naturaleza de Entidades descentralizadas indirectas.

12. Que, los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades celebrados entre Entidades Estatales que tienen por objeto cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, siempre que las obligaciones derivadas del convenio y/o contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

13. Que, una entidad sin ánimo de lucro conformada por Entidades Públicas o con el apoyo de particulares, al ser una Entidad Estatal de naturaleza descentralizada indirecta puede celebrar con otra Entidad Estatal convenios interadministrativos.

14. Que, el Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar se constituyó mediante la Ordenanza No. 0011 del 01 de septiembre de 2007, siendo miembro fundador el Departamento del

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa"

Cesar, con el 96% de los aportes iniciales en dinero, constituyéndose, así como una entidad descentralizada indirecta.

15. Que el valor del convenio corresponde a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.934.766.644,00).**

16. Que el Departamento del Cesar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10521 de 09 de Julio de 2021 para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

17. Que los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación directa, pueden ser consultados en la Secretaría General de la Gobernación del Cesar.

18. Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN RESTRUCTURACIÒN – CDT CESAR,** entidad descentralizada indirecta, identificado bajo el número **NIT: 900187177 - 2**, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"".**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP), conforme lo indica el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos y documentos se podrán consultar en la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyen y adicionen.

Dado en Valledupar, el día Dieciséis (16) de Julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyectó: Luis E. Fernández Narváez
Abogado Contratista